

RU: 348540

MP: 58250

01/06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Trujillo, 14 de mayo del 2019

OFICIO N° 2189 -2018-MPT/SG

Señor:

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres s/n- OF. 202, Lima 1

PRESENTE.-

Ref.: Oficio P.O. N° 673 -2018-2019/CDRGLMGE-CR
EXP. N° 3422-2019-MPT
Inf. Legal N° 655-2019-MPT-GAJ
(13/14/18)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remitirle copia del Informe N° 016-2019-MPT/GSCDC/OAL/YSR, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe Legal N° 655-2019-MPT/GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emiten opinión Técnico Legal favorable sobre el Proyecto de Ley 3815/2018-CR, que propone asegurar la incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas en el Servicio de Serenazgo Municipal.

Sin otro particular, le reitero mi especial consideración y estima.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SECRETARÍA GENERAL
Abog. FAVIO LUCIANO VELAZCO Y SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

C.c
Archivo
sldscc



PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

02

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

DE TRUJILLO

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

REG. TRÁMITE DOCUMENTARIO GUEVARA LLANO ESCOBAR	ANO 19	FOLIOS 01
--	-----------	--------------

3422

Lima, 29 de enero de 2019

OFICIO P.O. N° 673 - 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
DANIEL MARCELO JACINTO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo
Francisco Pizarro 412
Trujillo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Oficina Registro y Trámite Documentario
MESA DE PARTES
12 FEB. 2019
Expediente: 3422-19
Folios: 05
JORGE LUIS SÁNCHEZ CASTILLO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3815/2018-CR, propone asegurar la incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas en el Servicio de Serenazgo Municipal.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EL
12 FEB 2019
2:45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Oficina Registro y Trámite Documentario
MESA DE PARTES
JORGE SÁNCHEZ CASTILLO
A: GSC / GRA
Fecha: 12 FEB 2019 Hora: ...

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre s/n - Oficina 202 Lima I - Perú

Teléfono 31927780
HORA: ...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

INFORME N° 016 -2019-MPT/GSCDC/OAL/YSR

PARA : Crnel. (R) Gustavo Fernando Cerna García
Gerente de Seguridad Ciudadana
DE : Abog. Yisela del Pilar Sequeros Ruiz
Abg. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
ASUNTO : Proyecto de Ley N° 3815-2018-CR
REFERENCIA : Expediente N° 3422-2019
FECHA : 28 de febrero de 2019

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, precisar a su despacho lo siguiente:

Mediante el expediente de la referencia, el Sr. Carlos Domínguez Herrera Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización de los Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Trujillo la Opinión Técnica Legal sobre el Proyecto de Ley N°3815/18-CR, "Proyecto de Ley que asegura la Incorporación de Licenciados de las Fuerzas Armadas en el servicio de Serenazgo Municipal".

Es de verse, el expediente, respecto al proyecto de Ley que tiene por objeto regular la incorporación obligatoria de Licenciados de la Fuerzas Armadas en el Servicio de Serenazgo, medida que permitirá a los municipios provinciales y distritales hacer uso de la capacitación y entrenamiento que los licenciados han recibido durante el servicio militar voluntario en materia de defensa de la soberanía e integridad territorial contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia

Las municipalidades en materia de seguridad ciudadana tienen como función específica exclusiva " Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; conforme el Art. 85 de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; precisando que la Seguridad Ciudadana tiene un carácter eminentemente colectivo , pues esta se logra con la participación decidida de los ciudadanos y con los gobiernos locales como eje de acción y coordinación con los demás entidades involucradas.

De acuerdo a La LEY N° 27933 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CAPITULO I, Artículo 2° prescribe que " Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Es preciso señalar que, Las Fuerzas Armadas, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya finalidad primordial es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República y dentro de su Organización se encuentra el funcionamiento del Sistema de Servicio Militar, que se encuentra regulada por la Ley N° 29248 LEY DEL SERVICIO MILITAR que prescribe en el TÍTULO I, **Artículo 10° Finalidad del Servicio Militar** "Capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a fin de que estén preparados para cumplir con la Patria en la defensa de su soberanía e integridad territorial, con las funciones que les asignen tanto la Constitución Política del Perú como las leyes de la República. Asimismo, afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales. Busca alentar el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales que apuntan a robustecer la peruanidad."

Que, teniendo en cuenta, que el índice delincencial persiste y sobre todo estos delincuentes vienen ejecutando su accionar premunidos de armas de fuego las cuales las utilizan en contra de la población civil y el personal de serenos, precisando también que el personal de seguridad ciudadana no cuenta con el equipamiento necesario para su protección y defensa a su integridad física, ni se encuentra debidamente capacitados ni entrenados para el ejercicio de sus funciones en la labor de patrullaje diaria que realizan a favor de nuestra comunidad..

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Legal es de Opinión que todo aporte en materia de seguridad ciudadana que tenga como objetivo acciones enfocadas a la mejor prestación de servicios de seguridad ciudadana que se brinde para fortalecer el sistema de seguridad ciudadana, resulta beneficioso para la comunidad; por esta razón se cree pertinente y necesario la inclusión de personal de acuerdo al Proyecto de Ley N° 3815-2018-CR.

Es todo cuanto informo a Usted, recomendando que se remita el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que en aras de su competencia emita el pronunciamiento respectivo y/o salvo mejor parecer.

Atentamente0.

C.c
Archivo


YISELA SEQUEROS
ABOGADA
CALL 5857



11
09

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

Trujillo, 12 de Marzo del 2019.

OFICIO N° 278-2019-MPT/GSC y DC.

Señor
ABOG. FAVIO LUCIANO VELAZCO Y SANCHEZ
Secretario General de la MPT

PRESENTE.-

Referencia Proveído N°1165-2019-MPT/SG.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, a través del cual se nos hace llegar el Expediente N°3422-2019, promovido por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicitando la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N°3815/2018-CR, Proyecto de Ley que asegura la incorporación de Licenciados de las Fuerzas Armadas en el servicio de Serenazgo Municipal; remitir adjunto al presente el Informe N°016-2019-MPT/GSCyDC/OAL/YSR, emitido por el Área Legal de esta gerencia, con opinión favorable con respecto a la propuesta del Proyecto antes mencionado; la cual es compartida por el suscrito.

En tal sentido, se remiten todos los actuados para los fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL
Crnel. (A.G.) Fernando Cerna Garcia
GERENTE

C.c.
Archivo
GFCG/cas

13
05

INFORME LEGAL N° 655-2019-MPT/GAJ

A : Abog. Favio Luciano Velazco y Sánchez
Secretario General

DE : Abog. JORGE QUEZADA FLORES
Gerente de Asesoría Jurídica - MPT

REF. : a) Expediente N° 3422-2019
b) Proveído N° 668-2019-Secretaría General MPT

AST : Opinión legal/Proyecto de ley N° 3815/2019-CR

FECHA : Trujillo, 02 de mayo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia b), informar a su despacho lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1. A través del Oficio P.O. N° 673-2018-2019/CDRGLMGE-CR, recepcionado con fecha 12 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a la Municipalidad Provincial de Trujillo opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 3815/2018-CR, mediante asegurar el cual propone asegurar la incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

1.2. Mediante documento de referencia b) Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo remite el documento señalado en el párrafo precedente para la emisión de la opinión técnico legal.

1.3. Mediante Proveído N° 374-2019-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que se requiera a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el informe técnico.

1.4. Con Oficio N° 278-2019-MPT/GSC y DC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil remite el Informe N° 016-2019-MPT/GSCyDC/OAL/YSR, con opinión favorable, la cual es compartida por el gerente de la área indicada.

II.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 3.3. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933
- 3.4. Ley del Servicio Militar N° 29248

III.- ANALISIS

3.1. Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972; asimismo, su Art. 44° establece: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."

3.2. El Estado está constituido para atender asuntos de interés público, en el Perú, nuestro Estado es único y descentralizado, pues está organizado en tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local; si bien es cierto que los gobiernos locales son determinantes en materia de seguridad ciudadana, también lo es que la gravedad del tema en la actualidad rebaza su capacidad operativa.



44
de.

3.3. Que, el numeral 2.5 del Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a la seguridad ciudadana como un servicio público local con funciones específicas y compartidas, detalladas en el Art. 85° de la citada ley, prescribiendo: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.(...)".

3.4. La Ley N° 29842, Ley del Servicio Militar establece que es finalidad el servicio militar, capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las instituciones de las Fuerzas Armadas, a efecto de que se encuentren preparados para asumir la defensa de la soberanía e integridad territorial de la patria.

3.5. Que, este sentido el Proyecto de Ley N° 3815/2018-CR, " Ley que asegura la incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas en el Servicio de Serenazgo Municipal", conforme lo ha establecido la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en base a su competencia, va a permitir a las municipalidades provinciales y distritales hacer uso de la capacitación y entrenamiento que los licenciados han recibido durante el servicio militar voluntario en materia de defensa de la soberanía e integridad territorial contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia, pues no se puede perder de vista que el índice delincencial se incrementa y persiste; y. que la capacitación y entrenamiento recibido por los licenciados de las fuerzas armadas le otorga un plus, así como la identificación mostrada en la decisión y voluntad de servir a la patria; impulsa al reconocimiento del Estado desde el nivel de gobierno que lo hace permisible, en esta caso los Gobiernos Locales.

IV.- CONCLUSIONES

4.1 El Proyecto de Ley N° 3815/2018-CR, "Ley que asegura la incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas en el Servicio de Serenazgo Municipal", no vulnera el orden jurídico constitucional, ni las funciones otorgadas a las municipalidades.

4.2 El Proyecto de Ley N° 3815/2018-CR, " Ley que asegura la incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas en el Servicio de Serenazgo Municipal", constituye un reconocimiento y un aliciente para los licenciados de las fuerzas armadas e implica el beneficio de utilizar personal idóneo, en la lucha frontal contra la delincuencia, en aras del fortalecimiento de la seguridad ciudadana; considerándose conveniente y beneficioso para la colectividad la inclusión del personal de acuerdo al Proyecto de Ley N° 3815/2018-CR.

V.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar respuesta al Oficio P.O. N° 673-2018-2019/CDRGLMGE-CR, en atención a lo dispuesto por el Art. 96 de la Constitución Política del Perú.

Es todo cuanto informa Usted, para los fines consiguientes

Atentamente


Municipalidad Provincial de Trujillo
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Jorge Quezada Flores
GERENTE


Haydee Manueja Castellanos Rio
GERENTE

